**Artículo 1.º OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de UN (1) TANQUE, apto para reserva de agua potable, y UNA (1) TORRE METÁLICA de 15 metros de altura que soportará el tanque, en el marco del PROGRAMA “RECONSTRUIR” – PROYECTO “TERMINACIÓN DE 210 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE GUALEGUAYCHÚ“ , puestos e instalados en un predio, sito en el loteo denominado “Las Ramas”, calle Tula Costa al Oeste de nuestra ciudad.

**Artículo 2.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Comprende la provisión y colocación de torre tanque cuyos datos de Capacidad de la Cuba, altura de Fuste, Cañerías de subida, bajada y desborde y demás datos se detallan a continuación.

**UBICACIÓN:** loteo denominado “Las Ramas”, calle Tula Costa al Oeste, Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

**CAPACIDAD DEL TANQUE:** TREINTA MIL (30.000) LITROS.

**SE PODRÁ OFERTAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

El tanque deberá estar construido íntegramente en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV), tener una superficie interior especular con terminación en gel-coat isoftálico de color blanco, tratamiento certificado por el Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), como apto para estar en contacto con alimentos acuosos no ácidos, incluyendo el agua potable. La superficie exterior estará recubierta con una protección de gel-coat blanco isoftálico con inhibidor de rayos ultravioletas incorporado, sobre la que estará pintado un logotipo con la inscripción a definir por “la Municipalidad”. La torre metálica podrá ser tubular o reticulada, debiendo prever en su parte superior de un sistema de anclaje en acero inoxidable que permita sujetar el tanque a la misma. La torre se apoyará en una fundación de hormigón a construir por “la Municipalidad” según las indicaciones y proyecto que provea la empresa adjudicataria del presente concurso, y cuya vinculación se hará mediante platinas y bulones suministrados por el adjudicatario con suficiente anticipación. La propuesta deberá incluir una escalera con la protección reglamentaria que permita el acceso al tanque por su parte superior a través de una boca de hombre. La parte superior del tanque deberá tener una baranda de protección vinculada al extremo superior de la escalera de acceso y a la boca de hombre superior, la que tendrá su correspondiente tapa abisagrada. El tanque deberá tener a su vez una escalera interior, construida en acero inoxidable AISI 304, que permita el ingreso a su interior desde la parte superior y llegar hasta el fondo del mismo. Todo el conjunto: torre y escalera estará pintado con doble mano de antióxido y esmalte sintético color azul marino. Además del tanque de reserva de PRFV, torre metálica, y elementos de fijación del tanque a la torre, y de la torre a la fundación de hormigón (pernos de anclaje, plantilla de hierro, etc.), la oferta deberá incluir lo siguiente: a) Baliza reglamentaria con cuerpo de fundición de aluminio y tulipa de policarbonato con su correspondiente célula fotoeléctrica para el prendido-apagado, b) Sistema de pararrayos compuesto por pararrayos con cuerpo de bronce y cinco puntas de acero inoxidable, cable de cobre desnudo de 35 (mm2) de sección, aisladores y jabalina de puesta a tierra, c) Control de nivel de agua, d) Conjunto de cañerías de HºGº, cuplas, abrazaderas y válvulas de bronce que conforman sistema de la impulsión, servicio y limpieza. El diámetro y longitud de las cañerías responderán a las siguientes medidas: Cañerías de Impulsión de Ø 3”, longitud 20 metros, Cañerías de Servicio de Ø 3”, longitud 15 metros, Cañerías de Desborde y Limpieza Ø 2”, longitud 15 metros.

**Artículo 4.º COTIZACIÓN:** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal PESOS, por cantidades y precios unitarios de cada material a cotizar y deberá considerar no solo la provisión de los todos elementos detallados, sino además aquellos rubros que resulten necesarios para trasladar e instalar la torre-tanque en el lugar que indique “la Municipalidad” dentro del terreno destinado al conjunto habitacional “Las Ramas”, Tula Costa al oeste, de la ciudad de Gualeguaychú.

**Artículo 5.º GARANTÍAS:** Todos los elementos que componen el sistema deberán poseer una garantía de funcionamiento óptimo no menor a DOS (2) años, la reposición de artículos durante la garantía deberá realizarse con un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación, la cual se realizará a través de nota o el envío de un correo electrónico.

**Artículo 6.º IMPUESTOS:** En la cotización de precio deberán incluirse todo el rubro por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

**Artículo 7.º PLAZO DE OBRA:** La provisión y colocación de la torre y el tanque para reserva de agua potable, no podrá exceder la instalación y puesta en marcha de los TREINTA (30) días corridos luego de la notificación de la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.

**Artículo 8.º FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente forma: firme que quede la adjudicación se otorgará el CINCUENTA por ciento (50%) del monto total adjudicado a modo de anticipo de obra, el que se abonará previa constitución de garantía por dicho monto mediante presentación de Póliza de Caución. El saldo del CINCUENTA por ciento (50%) se abonará contra la entrega y montaje de los elementos fabricados, sin que haya por parte de la inspección de obra municipal observaciones o diferencias con lo solicitado. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la Factura correspondiente ante el Área de Suministros.

**Artículo 9.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA:** Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativa de pago y/o plazo de entrega, distinto a lo requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por el área técnica.

**Artículo 10.º VARIACIÓN DE PRECIOS:** No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Artículo 11.º RESERVA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario.

**Artículo 12.º ADJUDICACIÓN:** La misma se efectuará en forma total, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

**Artículo 13.° TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley n.º 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

*“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.*

**Artículo 14.º PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 12.067.500,00).

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***

***Secretario de Gobierno***